



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiocho de febrero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con: a) el oficio No. **5.0404/2013** de Ricardo Celis Aguilar Álvarez, delegado del Poder Ejecutivo Federal; b) el oficio **PGR/097/2013** y anexo de Jesús Murillo Karam, Procurador General de la República; y. c) el escrito de Carlos Espinoza Guerrero, Secretario de la División Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **012260**, **012519** y **012687**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiocho de febrero de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio **5.0404/2013**, del delegado del Poder Ejecutivo Federal, y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se tiene por presentado con la personalidad que ostenta y por rendidos sus alegatos en este asunto.

Asimismo, glósense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio **PGR/097/2013** y anexo de cuenta del Procurador General de la República, y con fundamento en los artículos 10, fracción IV, 11, párrafo segundo, y 26 de la Ley Reglamentaria de la materia; se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, en términos de la copia certificada que al efecto exhibe y por rendida su opinión en este asunto.

De igual modo, agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del Secretario de la División Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, y 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de dicha Ley, se tiene por designado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el cual ya había sido reconocido mediante proveído de veintidós de febrero de dos mil trece.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

